

De iure perpetuo.



REBELLO QUARTO, VEINTE  
MAR AVEBIS, AÑO DE NUESTRO  
SEISCIENTOS Y QUARENTA  
Y DOS.

Para se pongan en poder de Fran. Chumillas, los Seiscientos  
Reales, sacando cuenta de pago a favor de la L<sup>ta</sup>. con la formalidad  
que corresponde, y esta cantidad se le abone en la  
Cuenta de los Reales e Efectos, con testimonio de este acuerdo  
baliendose la L<sup>ta</sup>. por la vía de este Caudal, sin perjuicio de  
destino que se le diese, por no allarse con otra cuenta de cargo,  
no de lo propio, y demas cosas.

La paga de atrasos  
& Mensiles.

El Señor D. Juan de Haya, V. Ex. hizo por el dicho la propo-  
sición de Menor siguiente:   
Aquí la proposición.

La L<sup>ta</sup>. hauiendola oydo, de las gravas al P. D. de Fran.  
por su L<sup>ta</sup>. y acordado que los Efectos que baya produciendo el Re-  
pido de cuenta sobre la seda fina, de los seños, haga se baya en per-  
tenciendo a Fran. Chumillas, Depositario de los Mensiles, sacan-  
do cuenta de pago a favor de esta L<sup>ta</sup>. para que le libran de  
dada a dho. S. en las quantias de estos Efectos, sin que por  
ningun caso se distribuyan estos Caudales a otros fines que a los  
dichos destinos.

De los sacados  
de la L<sup>ta</sup>.

La L<sup>ta</sup>. teniendo presente el gran trabajo que se le ocasiona  
do a Pedro Jimeno Calderon, Mayor-domo, en la compra de  
mas de quinientos mill arrobas de paxa que se enmarcan en el  
Almahacen en cuenta de los Repartimientos hechos a esta L<sup>ta</sup>. en los  
años de seiscientos treynta y nueve, y quarenta, para los P. de los  
pas, descompenando su obligación en este Comercio, baliendose para ello  
de diferentes personas para lograr el precio mas conbido, por lo  
que se haze digno de alguna remuneray. por haber trabajado  
el beneficio de esta L<sup>ta</sup>. en dichas Compras del paxa en que